
Traducción y deontología

Sergi Yuste Ortiz
yusteortiz@gmail.com

I. Resumen

A través del análisis, la comparación y la discusión de los códigos deontológicos de ASETRAD, CBTI e ITIA, se pretende descubrir qué papel desempeñan en la profesión traductora y si realmente devienen un mecanismo profesionalizante de nuestra labor.

Asimismo, mediante este estudio podrá conocerse cuáles son los principios de conducta profesional básicos que comparten los profesionales de la traducción.

Palabras clave: deontología, códigos deontológicos, traducción, profesionalización, análisis de contenido.



UNIVERSITAT
JAUME I

II. Introducción

La función social que llevan a cabo los traductores y otros profesionales de disciplinas afines es cada vez más universal y necesaria, lo que exige establecer unas normas deontológicas para su ejercicio (ASETRAD, 2016).

El presente trabajo constituye una aproximación al análisis de los principios deontológicos de la profesión traductora.

El estudio y la praxis de la traducción realizados en la Universidad enfrenta a los estudiantes a todo tipo de problemas de traducción, cosa que permite adquirir las competencias necesarias para la práctica traductora. No obstante, ya sea por limitaciones de índole temporal del grado o por una visión subyacente de la misión de la Universidad, el peso en los planes de estudio sobre las directrices o recomendaciones deontológicas que debieran guiar la conducta profesional en beneficio de la evolución y profesionalización de la labor traductora es ínfimo.

III. Objetivos

El objetivo de esta investigación es averiguar si los códigos deontológicos (en adelante CD) de ASETRAD, CBTI e ITIA tienen un carácter profesionalizante. Para ello, en primer lugar, se descubrirá, mediante análisis inductivo, la temática presente en estos CD; en segundo lugar, se comparará los CD objeto de estudio, y, en tercer lugar, se discutirá el carácter ético y profesionalizante de los CD estudiados desde la sociología de las profesiones.



IV. Corpus y metodología

Las asociaciones de traductores (en adelante, AT) tienen como objetivos primordiales impulsar el reconocimiento de la profesión, defender los intereses de los traductores y promover un comportamiento profesional y ético entre sus asociados (ASETRAD, 2016; CBTI, 2016; ITIA, 2015). Esta promoción del profesionalismo también se lleva a cabo mediante la elaboración de CD de traducción (en adelante, CDT). Habitualmente, cada asociación elabora el suyo propio (ASETRAD, 2016) y, en otras ocasiones, crean CDT conjuntos (WASLI, 2016). Así pues, estos documentos dan una visión formalizada de lo que la comunidad profesional considera deontológicamente exigible, por lo que es conveniente seleccionarlos como corpus de estudio.

Para seleccionar un corpus de estudio, han de seguirse las reglas de homogeneidad y pertinencia. La primera establece que se debe «obedecer a unos criterios de selección precisos y no presentar excesiva singularidad respecto a los criterios de elección» (Bardin, 1986: 73). La segunda, que «los documentos escogidos deben ser adecuados como fuente de información con arreglo al objetivo que suscita el análisis» (ibídem).

Los CDT escogidos son el de la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (en adelante, ASETRAD), fundada en 2003; la Chambre belge des traducteurs et interprètes (en adelante, CBTI), fundada en 1955; y, la Irish Translators' & Interpreters' Association (en adelante, ITIA), fundada en 1986.

Siguiendo la regla de la homogeneidad, el criterio de selección de estos textos ha sido principalmente sociolingüístico. Tanto el Estado español como Irlanda y Bélgica son países oficial y legalmente, como mínimo, bilingües. Asimismo, los tres forman parte de la Unión Europea, con todas las consecuencias sabidas para la labor profesional del traductor, las oportunidades de trabajo y el reconocimiento y la visibilidad de su actividad.

Una vez seleccionado el corpus, debe aplicarse un enfoque metodológico apropiado y de un modo diligente para cumplir con los objetivos de este estudio, realizar un análisis intersubjetivamente válido y comprensible y respaldar la discusión de los resultados. La metodología que se aplicará será la de análisis de contenido.

El análisis de contenido tradicional fue definido por Berelson en 1952 como «a research technique for the objective, systematic and quantitative description of the manifest content of communication» (Berelson, 1971: 18). No obstante, como apunta Andréu (2000: 3), hoy en día, la mayor parte de los investigadores sociales reconocen

la necesidad de que además de mostrarse los hechos (enfoque cuantitativo), estos también deben interpretarse (enfoque cualitativo).

El análisis cualitativo de contenido es un análisis que pretende dar cabida tanto a la importancia del contenido como a lo determinante del contexto (Titscher et al., 2000: 67). Con ello, aúna características de las tradiciones cualitativas y cuantitativas aplicadas al análisis de contenido: «the basic approach of qualitative content analysis is to retain the strengths of quantitative content analysis and against this background to develop techniques of systematic, qualitatively oriented text analysis» (Mayring, 2014: 39). Así pues, es el análisis cualitativo de contenido de Mayring (2014) el que se revela como el adecuado para cumplir con los objetivos.

El primer paso en la metodología de Mayring (2014) es la creación de una pregunta de investigación. En este caso, debido al carácter exploratorio y correlacional del presente estudio, deberá formularse una hipótesis en el proceso itinerante necesario en este tipo de investigación (Mayring, 2014: 10). Estas investigaciones explorativas conllevan un análisis inductivo. Es decir, la codificación se realiza a medida que se desarrolla la investigación. Esto encuentra su motivación en que, aunque se parte de una teoría o de preconcepciones teóricas, la propia naturaleza de la exploración es el descubrimiento, por lo que establecer la codificación o las categorías *a priori* anularía la intención explorativa de la investigación. Este método inductivo es propio de la denominada teoría fundamentada o emergente, como el descubrimiento de teoría desarrollado a partir de un muestreo teórico, o recolección de datos itinerante guiada por el análisis sucesivo de nueva información (Glaser y Strauss, 1967: 45).

Por otro lado, mediante el enfoque correlacional determinaré qué analogías y divergencias se encuentran en los datos, pese a que el tamaño de la muestra analizada en este estudio no permitirá extraer generalizaciones extrapolables a los CD, siquiera en las culturas estudiadas. Al ser un enfoque cualitativo y dado el peso del contexto social y cultural en las normas de conducta, esta generalización tampoco podía darse con una muestra mayor para contextos distintos a los estudiados.

La codificación se ha realizado atendiendo al tema. Esto es, el análisis de una proposición relativa a un asunto, independientemente de si está compuesta por una frase, un párrafo o, en este caso, un artículo (Briones, 1988; Duverger, 1972; Hernández, 1994; Kerlinger, 1999; en Cáceres, 2003: 61).

Una vez definido el enfoque y el objeto de codificación, el corpus seleccionado debe testarse, que consiste en comprobar que el material es susceptible de análisis mediante este método (Mayring, 2014: 82). Posteriormente, en la revisión del testeo, debe verificarse

que es posible la creación de más códigos de los que se han utilizado para este (ibídem).

Más tarde, tras haber realizado el testeo y estando el material codificado entre un 10 % y un 50 %, se procede a la elaboración de las reglas de codificación temática (Mayring, 2000: 4; Mayring, 2014: 81). Las reglas incluyen el código y la definición del código (véase tabla 1).

Los códigos aluden a una temática en concreto. No obstante, pueden relacionarse en un mayor grado de abstracción, es decir, en categorías. Las categorías «representan el momento en el cual se agrupa o vincula la información incorporando la perspectiva crítica en el estado [...] para establecer nuevas interpretaciones y relaciones» (Cáceres, 2003: 67). Esto es, a modo de ilustración, igual que *silla*, *sofá*, *armario*, *estantería*, este proceso de categorización depende de los razonamientos del investigador, de los elementos teóricos, de su capacidad de integración y de síntesis y de sus motivaciones a la hora de plantearse la investigación (ibídem). Para facilitar esta tarea, he utilizado memos, que son notas que se desarrollan a lo largo de toda la investigación y me han servido para mantener la dirección de la investigación y plantear o especular con posibles relaciones entre los códigos (ibídem: 74) desde prácticamente el comienzo.



V. Marco teórico

Con el fin de comprender y dotar de significado a la presente investigación, debe establecerse un marco teórico que ofrezca la posibilidad de realizar un análisis cualitativo y su posterior interpretación. Así pues, primero se delimitarán los conceptos de moral, ética y deontología; a continuación, se profundizará en qué son los CD, y, por último, se estudiará la sociología de las profesiones.

5.1. Moral, ética y deontología

Moralidad y Ética, que comúnmente valen como sinónimos, son tomados aquí con un sentido esencialmente distinto. Sin embargo, también la representación parece distinguirlas; las expresiones lingüísticas kantianas se sirven con preferencia del término moralidad, del mismo modo que los principios prácticos de esa filosofía se limitan únicamente a este concepto y vuelven hasta imposible el punto de vista de la Ética; más bien, hasta la aniquilan y la desdeñan, expresamente. Pero, aunque Moralidad y Ética, de acuerdo a su etimología, fueran sinónimas, esto no impediría servirse de estas distintas palabras para conceptos distintos (Hegel, 1937: 66).

En origen, tanto *moral* como *ética* se refieren a la ‘ciencia de las costumbres’, una de raíz latina, la otra, griega. Sin embargo, en el s. XIX se denominó *ética* a la *moral* con el fin de acabar con la subordinación de los actos humanos ante la idea de un ente superior, este es, Dios (Muñoyerro, 1950: 23). No obstante, en la actualidad, ambos conceptos han quedado delimitados y podrían definirse a grandes rasgos como: uno, la *ética* es la filosofía práctica cuyo objetivo «no es únicamente comprender cómo el hombre dirige su propia conducta, sino también ayudarlo a proyectar y realizar una conducta buena» (Rodríguez, 2010: 27); y, dos, la *moral* es un orden de vida humana, es decir, todo lo que deliberada y libremente hace el hombre (Benavente, 1991: 265; Rodríguez, 2010: 22). Por tanto, la *ética* es la «ciencia práctica de carácter filosófico que hallaría su objeto en el estudio de la moral» (López y Aparisi, 1994: 166) o, en otras palabras, la *ética* es la filosofía que estudia el obrar humano (*moral*) para considerarlo en cuanto es bueno o malo (Rodríguez, 2010: 20).¹ Por último, la *ética* que aquí nos atañe puede ser descriptiva o normativa. Mientras que la primera se ocupa de determinar qué se considera moralmente correcto en una sociedad dada, la segunda reflexiona sobre lo que es moralmente correcto y por qué (Kutschera, 1982: 20).

Qué es lo bueno o lo malo, qué es lo que nos conviene o no nos conviene. De esto parte tanto la *ética* como la *deontología*. «La palabra *Deontología* se deriva de los dos vocablos griegos, δέον (lo que es conveniente) y λόγος (conocimiento); que es como si dijéramos, el conocimiento de lo que es justo y conveniente» (Bentham, 1836: 19). El concepto fue introducido por Bentham en su obra *Deontología ó la Ciencia de la Moral* (1836) y nació con la pretensión de establecer un deber de conciencia, ligar al hombre con la obligación de la ley moral en el desempeño de su profesión (López y Aparisi, 1994: 170).

La diferencia entre los papeles que desempeñan la *ética* y la *deontología* es, principalmente, que la *ética* busca cómo ajustar la conducta al ser humano a su verdad inmanente, mientras que la *deontología* persigue adecuar la conducta profesional a las expectativas sociales (Barrio, 2016: 10). De la primera, «el criterio último del juicio moral es la conciencia» (ibídem); de la segunda, «es el imaginario sociocultural operante en calidad de elemento motivador, corrector y espectador de la conducta profesional» (ibídem). Asimismo, la *deontología* es prescriptiva en tanto en cuanto no solo define normas aplicables a situaciones concretas, sino que intenta definir lo conveniente e incluso lo traduce en preceptos y

¹ En el s. IV a. C., Aristóteles ya escribió que «investigamos no para saber qué es la virtud, sino para ser buenos, ya que de otro modo ningún beneficio sacáramos de ella» (Aristóteles, 1993: 160).

reglas de conducta (García, 2007: 72; Gandía, 2009: 3), es decir, en códigos deontológicos.

5.2. Códigos deontológicos

Pero la división del trabajo no da origen a la solidaridad como no produzca, al mismo tiempo, un derecho y una moral. Error de los economistas en este punto. Carácter de esta moral: más humana, menos transcendente. Más justicia (Durkheim, 1893: 11-12).

El CD es un documento oficial que recoge las normas deontológicas que, tras haber sido deducidas de los valores propuestos y consensuados por un grupo profesional y que definen un bien colectivo (García, 2007: 72), se positivizan o codifican en este documento. El CD de medicina se define a sí mismo como: «conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta profesional del médico» (CDM, 2011: art. 1).

Las normas deontológicas determinan los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su labor (Ruíz, 2014: 7). De esto se deduce que cuanto mayor sea el alcance de un CD (interasociacionista, estatal o supranacional), más generalistas o minimalistas serán sus normas. En otras palabras, dado que la deontología parte de la moral, que está totalmente ligada a la cultura y al contexto social, la universalización de las normas deontológicas conlleva un grado de abstracción mayor en su articulado, que da lugar a diversas interpretaciones, para encontrar el consenso profesional (lo mismo podría decirse aquí de los DD HH).² Por el contrario, una concretización excesiva no permitiría espacio de interpretación para afrontar un caso real y singular (López y Aparisi, 1994: 182). Por lo tanto, aquí podría aplicarse el concepto de glocalización (Roberston, 2000: 213-242), entendiéndolo en este contexto como la intersección entre lo universal y lo particular y comprendiendo que «las concepciones contemporáneas de lo local son producto, en amplia medida, de algo parecido a términos globales, si bien no quiere esto decir que todas las formas de localidad se encuentran sustantivamente homogeneizadas de esa forma» (Roberston, 2000: 221).

La idea de glocalización aplicada a los CD nos permite comprender que a través de ellos se puede acceder a los principios profesionales más fundamentales, que, presumiblemente, deberían estar recogidos en todos los CD. Por consiguiente, también posibilita vislumbrar que los CD a una escala micro ofrecerán más información de la realidad sociocultural concreta, donde han sido desarrollados, que los de a una escala macro. Sin embargo, debido a este inherente

² Esto también ocurre en CD a una escala micro (de asociación), pero de una manera menos asidua; v. g. «ejercerán su profesión de forma digna» (ASETRAD, 2016).



carácter sociocultural en las normas de conducta, esta información obtenida a través de los CD no es generalizable.

Para fortalecer el cumplimiento de las normas deontológicas, los CD se sirven de medios represivos (sanciones disciplinarias) con el fin de coaccionar³ la conducta profesional. Esto es, los CD, además de enumerar deberes de conducta (moral) profesional, también adoptan rasgos que los asemejan o lo asimilan a otros órdenes normativos como el derecho (López y Aparisi, 1994: 170, 177; Kelsen, 2009: 150). En este sentido, los CD no solo comprometen moralmente al profesional, ya que, mediante el articulado que cumple la función de reglamento, obligan legalmente al sometimiento de ciertas normas a través de la potestad disciplinaria de la asociación.

Aunque la moral es incoercible mediante sanciones de carácter externo, en el momento en que una acción humana sale del ámbito de la conciencia (interioridad de la moral) para afectar a otro individuo, se abandona el estricto campo de la conciencia personal (López y Aparisi, 1994: 180, 181). Así pues, la deontología y los CD contemplan las acciones humanas atendiendo a su dimensión o trascendencia social (exterioridad del derecho) (ibídem) y esto es lo que justifica la presencia del articulado coactivo: «los motivos de un hombre, mientras no hacen nacer una acción, a nadie importan; y los individuos y sociedades, con quien tienen que ver es con las acciones, no con sus motivos» (Bentham, 1836: 131).

Por otro lado, la asimilación por parte de los profesionales y la adopción en el CD de determinados usos sociales, que pueden incluso ser vinculantes por la presión social ejercida, mantendrá «el prestigio y consideración social de una profesión, mientras que por el contrario, su rechazo operará en el sentido contrario, como ocurre, en general con los usos sociales» (López y Aparisi, 1994: 170). Dicho de otro modo, en palabras de Bentham (1836: 79): «la sanción moral o popular es la que se llama comúnmente opinión pública; es la decisión de la sociedad sobre la conducta, decisión reconocida y que hace ley».

En general, los CD desempeñan, al menos, ocho funciones fundamentales: «serving and protecting the public, providing guidance, offering inspiration, establishing shared standards, supporting responsible professionals, contributing to education, deterring wrongdoing, and strengthening a profession's image» (Martin y Schinzinger, 2000: 40).

Sin embargo, aunque el alcance de las responsabilidades afecte a la legitimidad, plausibilidad y credibilidad de la profesión, no se trata de cumplir con los CD como «si fuera un simple “ajuste de cuentas” para estar en paz, sino de plantear la profesión y su sentido

³ Entiéndase *coaccionar* en el sentido que se le da en el derecho: «poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción» (DLE: 2014).

no solo como fuentes de capital humano, sino como instrumento privilegiado para la creación, mantenimiento y fortalecimiento del capital social» (Domingo, 2005: 46).

Por otro lado, ya sea para proteger la adscripción de los profesionales al CD (y, por ende, su cumplimiento) o para dar «respuesta a las progresivas necesidades y avances, que profusamente se producen en todos los ámbitos del saber» (Muñoyerro, 1950: 17), los CD suelen requerir la participación del grupo profesional (ITIA, 2015).

No obstante, esta adscripción de los profesionales al CD, junto con el afán de mantener una imagen pública de la profesión intachable, también pueden conllevar a una censura desde arriba de las opiniones críticas de los profesionales, impidiendo así estas respuestas a las progresivas necesidades y avances en los ámbitos del saber (Muñoyerro, 1950: 17) y en la propia finalidad de la profesión. Martin y Schinzinger (2000: 42) desarrollan esta cuestión en el caso concreto de los CD de ingeniería:

Probably the worst abuse of engineering codes is to restrict honest moral effort on the part of individual engineers to preserve the profession's public image and protect the status quo. Preoccupation with keeping a shiny public image may silence healthy dialogue and criticism. And an excessive interest in protecting the status quo may lead to a distrust of the engineering profession on the part of both government and the public. The best way to increase trust is by encouraging and helping engineers to speak freely and responsibly about public safety and well-being. This includes a tolerance for criticisms of the codes themselves, rather than allowing codes to become sacred documents that have to be accepted uncritically.

En términos generales, los CD se han demostrado necesarios, aunque no suficientes, para «evitar una ciencia sin conciencia» (López y Aparisi, 1994: 184). En este sentido, pese a que actualmente nadie discute el carácter de la profesión como medio de vida, es decir, el ejercicio de una actividad profesional remunerada, lo que se le exige al profesional mediante los CD es que el ánimo de lucro no sea su único objetivo o su fin absoluto y que el marco de referencia de su actividad siempre sea el ser humano (ibídem; Garrido, 2010: 34).

5.3. Sociología de las profesiones

Y mientras en la comunidad permanecen unidos a pesar de todas las separaciones, en la sociedad permanecen separados a pesar de todas las uniones (Tönnies, 1887: 65).

En 1887, F. Tönnies en su obra *Comunidad y sociedad* determinó que la sociedad (*Gesellschaft*), a diferencia de la comunidad

(*Gemeinschaft*), estaba formada por grupos tan extensos que las personas no se conocían y cuyas relaciones se caracterizaban por ser impersonales e indirectas, basadas en acuerdos contractuales. De hecho, toda sociabilidad podría entenderse en el contexto de intercambio de valores materiales, de todos contra todos, donde la regla suprema es la cortesía (1887: 79-81):

Intercambio de palabras y favores, en el que parece que todos estén a la disposición de todos y que en cada cual considere como iguales suyos a los demás, cuando en realidad cada cual piensa en sí mismo y procura imponer su importancia y sus ventajas en oposición con todos los demás, de suerte que a cambio de todo lo agradable que uno manifiesta a otro, espera por lo menos, si no exige, recibir en compensación un equivalente; por lo tanto, aquilata sus servicios, halagos, obsequios, etc. para calcular si tendrán el efecto deseado. Contratos informales de este tipo se conciertan a cada instante [...].

Esta radiografía social fue matizada por Durkheim en su tesis *La división del trabajo social* (1893) al señalar los vínculos existentes en las sociedades modernas y conceptualarlos en solidaridad orgánica, que se refiere a los puntos de unión del individuo con el grupo social «mediante los lazos que resultan de la división del trabajo» (Durkheim, 1893: 117) o, en otras palabras, a las relaciones de interdependencia entre las personas que se articulan mediante la división del trabajo.

La división del trabajo conlleva, intrínsecamente, esta dependencia mutua, pero esta solo es posible gracias a la especialización tanto del trabajo como de las aspiraciones o los fines profesionales:

El soldado busca la gloria militar; el sacerdote, la autoridad moral; el hombre de Estado, el poder; el industrial, la riqueza; el sabio, el renombre científico; cada uno de ellos puede, pues, alcanzar su fin sin impedir a los otros alcanzar el suyo (Durkheim, 1893: 202).

No obstante, en el momento en que las funciones de cada cual se vayan aproximando, *lucharán* entre ellas: «como en ese caso satisfacen por medios diferentes necesidades semejantes, es inevitable que más o menos busquen usurparse unas a otras» (ibídem). La disciplina vencedora en esta será aquella que la sociedad considere que resuelve mejor sus necesidades y que realiza prácticas más claras y eficientes (Monzó, 2005: 5).



Tres aspectos jerarquizados se revelan claves en el proceso de profesionalización de una labor: el conocimiento, la legitimidad y la identidad profesional (ibídem). El primero es inherente a la capacidad de resolver las necesidades de la sociedad; el segundo deriva del reconocimiento, por parte de la sociedad, como la mejor elección a la hora de resolver sus necesidades; y, el tercero favorece un contacto con las élites de la administración y del conocimiento que, ante los cambios constantes en el sistema social, cultural, económico y político, protegerán al grupo profesional y lo beneficiarán para cubrir las nuevas necesidades sociales frente a otros grupos profesionales que aspiren realizar la misma función (ibídem).

VI. Resultados, discusión y conclusiones

Las aproximaciones teóricas que se han realizado a la moral, la ética, la deontología, los CD y la sociología de las profesiones nos permitirá comprender la codificación, la categorización y la discusión sobre los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA.

6.1. Codificación

Los textos objeto de estudio se han codificado atendiendo a su temática con el fin de recoger la visión que las distintas asociaciones transmiten y cristalizan, en especial en cuanto a los puntos tratados en la parte teórica de este trabajo. En lo que sigue (tabla 1) se recogen y explican los códigos resultantes:

Tabla 1. Definición de los códigos. Fuente: elaboración propia.

Código	Nombre	Delimitación
DOCU (B1)	Documentación del traductor	Acceder y consultar materiales de referencia, fuentes de información y documentación específica del encargo en cuestión.
ADS (B2)	Adscripción a la asociación y al CD	Cumplir obligatoriamente con los artículos que tengan función de reglamento (que impliquen un control de la asociación al asociado) y con el CDT, acatar de las resoluciones de los órganos de la asociación y mantener las condiciones privativas que se exigieron para asociarse.
PREST (B3)	Prestigio de la profesión	Prohibición de menoscabo a la percepción social (prestigio) de la profesión traductora o de la asociación.
TOOLS (B4)	Herramientas del traductor	Alusiones a las herramientas de trabajo del traductor.
CUALVER (B5)	Cualificación y veracidad	Honestidad y veracidad en la cualificación y titulación, así como en la capacidad de realizar una traducción de calidad.
COMPLING (B6)	Competencia lingüística y condicionantes	Alusión a la competencia lingüística o a las directrices o restricciones marcadas por la asociación en cuanto a la combinación lingüística con las que puede o debe trabajar el traductor.
SECR (B7)	Secreto profesional	Deber de guardar secreto profesional activa y pasivamente (responsable de incumplimiento por mala custodia de la información confidencial) del material al que tiene acceso el traductor en el desarrollo de su labor profesional.
CORRUP (B8)	Integridad del traductor	Uso indebido de la posición del traductor tanto en el desarrollo de su profesión como en el de sus responsabilidades en los órganos de la asociación con el fin de obtener un provecho personal de forma enviada.
TEM (B9)	Temática	Conocer y exigencia de conocer la temática de los encargos que el traductor acepta.
SUBCOL (B10)	Subcontratación y colaboración del traductor	Colaboración con otros profesionales con el fin de realizar un encargo de calidad y subcontratación justa.
SOLPROF (B11)	Solidaridad profesional	Principio por el cual se rigen las relaciones profesionales que buscan una defensa común de la profesión y unas buenas relaciones entre sus componentes.
INFOCOMPR (B12)	Información y cumplimiento de acuerdos	Comunicación con el cliente y cumplimiento de compromisos adquiridos
NOINF (B13)	No inferencia	Rechazo de las traducciones que atenten a la moral o ideología personal con el fin de no inferir en el contenido original del texto. Prohibición de la mala praxis de inferencia en las traducciones.



NO-€ (B14)	No practicar <i>dumping</i>	Prohibición ofrecer los servicios de traducción a un precio sustancialmente inferior al de mercado o a los establecidos por la asociación.
NOTRBC (B15)	No traducir contra el bien común	El traductor deberá abstenerse de traducir aquello que le parezca que está en contra de la ley y del bien común, y debe comunicarlo.
TRONG (B16)	Traducciones para ONG	Regulación de las relaciones del asociado que colabora con entidades no lucrativas.



6.2. Categorización

Los códigos se han agrupado en las categorías de *conocimiento*, *identidad profesional* y *legitimidad*. De este modo, la relación entre el análisis y el marco teórico se hace visible y se facilita con ello la retroalimentación de la teoría y los datos en su exploración.

Tanto los códigos TEM (B9) y COMPLING (B6) como DOCU (B1) y TOOLS (B4) aluden al conocimiento del traductor. Los primeros son intelectuales y constituyen el saber más teórico del traductor: qué se dice y cómo se dice. Estos se corresponden con las competencias extralingüística y lingüística. En cambio, los segundos los he clasificado como *procedimentales* porque se refieren a los conocimientos o las habilidades relacionados con el ejercicio de la profesión (PACTE, 2011: 319) y, concretamente, al conocimiento y el uso de las TIC. Estos cuatro códigos componen la categoría de *conocimiento*.

Por su parte, la categoría de *identidad profesional* está formada por aquellos códigos que describen las relaciones de lealtad, colaboración y solidaridad prescrita entre los profesionales y de lealtad hacia la AT y su CDT. Estos son: SUBCOL (B10), que alude, por un lado, a la colaboración entre traductores y, por otro, declara que la subcontratación que estos lleven a cabo debe ser justa; SOLPROF (B11), que patrocina el principio de solidaridad profesional en sí mismo y como impulsor de una defensa común de la profesión; NO-€ (B14), que condena el *dumping*; TRONG (B16), que precave la realización de trabajos para ONG susceptibles de ser pagados, y, ADS (B2), que obliga a cumplir el CDT y a acatar las resoluciones de la AT. En última instancia, en estos códigos se refleja la búsqueda por fomentar la formación de una identidad profesional común, regulando un marco de convivencia armónica y de solidaridad entre los profesionales y coaccionando las conductas que se desvíen de este proceder mediante la adscripción al CDT y a la AT (que impone las medidas disciplinarias).

La última categoría es la de *legitimidad*. En la sociología de las profesiones, la legitimidad es el proceso por el cual la sociedad reconoce a una profesión como la que mejor resuelve una necesidad social dada (Monzó, 2005: 5). Esto es, se refiere a aquellas conductas

que favorecen que se perciba una imagen positiva de la profesión por actuar moralmente (B15), o imparcial y lealmente (B13, B7 y B12) hacia el cliente. Los códigos que aquí intervienen son los siguientes: PREST (B3), CORRUP (B8), NOTRBC (B15), CUALVER (B5), SECR (B7), INFOCOMPR (B12) y NOINF (B13). Los tres primeros están agrupados en una subcategoría denominada *sociedad* y aluden a la prohibición de menoscabar la percepción social de la profesión (B3) y de obtener provecho personal debido a una conducta corrupta (B8), así como al deber de abstenerse de traducir aquello que vaya en contra del bien común, ya esté este positivizado (ley) o no (B15). Estos tres códigos impulsan el desarrollo de una reputación de la profesión que genera confianza en la sociedad (Monzó, 2009: 135-154). No obstante, no se tratará de una consecuencia inmediata, puesto que también influirán otros factores, tales como el grado de conocimiento de estas conductas por parte de la sociedad. La segunda subcategoría es la de cliente y se compone de los cuatro últimos códigos. Estos códigos apuntan a la veracidad en la titulación y a la consciencia del traductor en cuanto a sus límites para realizar una traducción de calidad (B5), a la confidencialidad (B7), a la comunicación y el cumplimiento de compromisos con el cliente (B12) y a la prohibición de inferencia del profesional en la traducción (B13). Los cuatro tienen una relación inmediata con el cliente. Relación que es honesta (B5), comunicativa (B12) y leal (B7, B12 y B13).

La siguiente ilustración muestra la categorización de un modo esquemático:

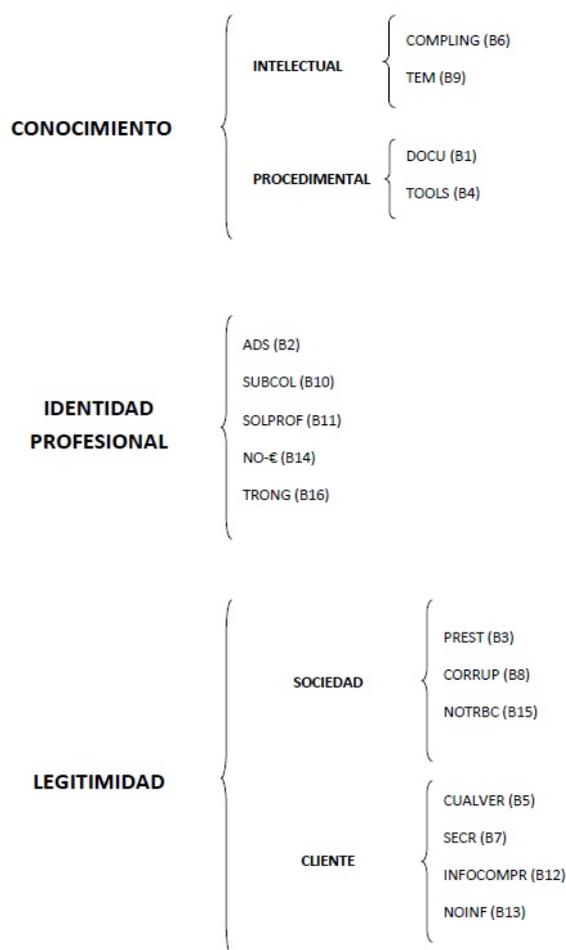


Figura 1. Resultado del proceso de categorización. Fuente: elaboración propia.

6.3. Análisis

En lo que sigue se analizará la presencia, el contenido y la recurrencia de la información codificada y categorizada.

6.3.1. Conocimiento (B6, B9, B1 y B4)

Son notables en esta categoría las divergencias en cuanto a los aspectos de institucionalización-autoconciencia, restricción, preferencia y exención (COMPLING, B6).

De hecho, en el primer aspecto, encontramos enfrentadas a las asociaciones objeto de estudio. Mientras que CBTI institucionaliza el control de la combinación lingüística con la que el traductor trabaja, es decir, el traductor solo debe trabajar con la combinación lingüística que previamente le haya autorizado la AT, ITIA apunta a la conciencia del traductor como la encargada de determinar las posibles limitaciones lingüísticas. Por su parte, ASETRAD solamente alude al deber de conocer profundamente las lenguas de trabajo.

En el segundo aspecto, ASETRAD y CBTI coinciden al consagrar el deber de rechazar el encargo de no darse las condiciones anteriormente señaladas.

En cuanto a la preferencia de con qué lenguas debe el asociado trabajar, CBTI señala que solo podrá trabajar con aquellas que previamente le haya autorizado la AT e ITIA apunta a que preferentemente se traducirá hacia la lengua materna.

Por último, la exención al cumplimiento de los artículos codificados en B6 de ASETRAD puede darse a través de una colaboración lingüísticamente cualificada, mientras que para ITIA, la comunicación al cliente (y su autorización) puede superar las limitaciones lingüísticas.

Por lo que al código TEM (B9) se refiere, ASETRAD e ITIA apuntan que el desconocimiento del tema es motivo para rechazar un encargo de traducción. Aquí la exención también se produce atendiendo a los mismos criterios expuestos en relación con el B6.

En la subcategoría procedimental, tanto CBTI como ASETRAD señalan que deben obtenerse del cliente la documentación e información (DOCU, B1) necesarias para realizar una traducción de calidad. No obstante, la segunda añade explícitamente el acceso a las fuentes de información independientemente de aquella información o documentación que el cliente le haya facilitado.

El último código implicado en esta categoría es TOOLS (B4). ASETRAD subraya su importancia, pero es ITIA la única que indica el rechazo del encargo si no se dispone de las herramientas demandadas por el cliente.

6.3.2. Identidad profesional (B2, B10, B11, B14 y B16)

El código ADS (B2) recoge las sanciones con las que se impone la adhesión al CDT y el mantenimiento de las condiciones privativas para asociarse. Todas las AT prevén medidas ante el incumplimiento del CDT y prescriben el sometimiento a sus resoluciones. ITIA es la única que, además, también incluye cómo deben apelarse estas resoluciones, así como qué procedimiento debe seguirse para poder modificar el CDT. Esta asociación añade una adscripción más: los asociados tienen que mantener, como mínimo, los mismos estándares de calidad que se les exigieron como condición de ingreso en ITIA.

Por otro lado, la prohibición de subcontratar a otros profesionales de manera subrepticia o injusta (SUBCOL, B10) se recoge en el articulado de ASETRAD e ITIA, pero no en el de CBTI.

El concepto de solidaridad profesional (SOLPROF, B11) aparece en los tres CDT, aunque con ampliaciones en ASETRAD (debe ayudarse a los compañeros noveles) e ITIA (debe promoverse la recomendaciones de compañeros cuando no pueda realizarse una traducción).



La prohibición de *dumping* (NO-€⁴, B14) también está presente en los tres CDT. Concretamente, aquí el *dumping* se refiere a la competencia desleal de aquellos compañeros de profesión que rebajan sus honorarios injustificada y sustancialmente. CBTI, además, añade que los asociados «practicarán precios correctos» mediante los modelos de cálculo que la AT facilita, sin perjuicio de la libertad de negociación. Es decir, pone a disposición de los asociados los baremos orientativos.⁴

Por último, la única AT que recomienda no realizar de forma gratuita para ONG aquellas labores que podrían ser remuneradas (TRONG, B16) es ASETRAD. Esta AT argumenta que de este modo se ocupan posibles puestos de trabajo.

6.3.3. Legitimidad (B3, B8, B15, B5, B7, B12 y B13)

6.3.3.1. Sociedad (B3, B8 y B15)

Las tres AT coinciden en el deber de no atentar contra el prestigio de la profesión. Sin embargo, mientras que ASETRAD sitúa el prestigio en la profesión misma, en los demás asociados y en la AT, CBTI únicamente menciona el prestigio de la AT. Por su parte, ITIA hace hincapié en el de los demás asociados. Por otra parte, encontramos el aspecto de exigencia. ASETRAD e ITIA coinciden en que ha de exigirse el mismo prestigio para la profesión traductora que el que tienen las profesiones del mismo nivel (v. g. abogacía), pero ITIA, además, establece que la exigencia debe ser crítica. Es decir, los profesionales de la traducción deben situarse en los más altos estándares de calidad profesional. Esto significa que no es suficiente con demandar un reconocimiento de la profesión, sino que los profesionales deben ser merecedores de ello.⁵

La integridad del traductor (CORRUP, B8) también se recoge en los tres CDT: el traductor no debe obtener provecho personal proveniente de la información confidencial. Además, CBTI apunta que tampoco deberá hacerlo de su posición como traductor e intérprete «en determinadas circunstancias». Por su parte, ASETRAD coincide con CBTI, pero especifica y desarrolla esta cuestión: prohíbe subcontratar precariamente o sin pagar una remuneración bajo

⁴ En 1992 y 1995 el Tribunal de Defensa de la Competencia (predecesor de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y en 2008 la CNMC advirtieron que la fijación de los honorarios por parte de los Colegios Profesionales atentaba contra la libre competencia del mercado y contra los consumidores. Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, prohíbe la fijación de «baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales» (art. 14), a excepción de «la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados» (disposición adicional cuarta).

⁵ En este caso, puede argumentarse que la simple adhesión al CDT conlleva que los asociados actúen al nivel de la profesión. No obstante, la explicitud de este deber en el CDT de ITIA indica un mayor grado de compromiso, puesto que, además de positivizarse y recogerse en el articulado del CDT, se relaciona la reivindicación de la profesión con la reivindicación de la calidad de sus profesionales.

promesas de un futuro laboral, así como usar inapropiadamente los órganos de la AT.

El código NOTRBC (B15) se refiere al deber de rechazar aquellos encargos que se consideren en contra del interés público. Asimismo, ante esta situación, se deberá notificar el caso a la AT o a las autoridades competentes. La única AT que contiene esta temática es ITIA.

6.3.3.2. Cliente (B5, B7, B12 y B13)

No deberá producirse fraude en la titulación ni aceptarse encargos para los que el traductor, por falta de cualificación, no pueda garantizar un trabajo de calidad (CUALVER, B5). Aunque las tres AT coinciden en esto, CBTI explicita que el fraude acarreará sanción e ITIA establece la exención en el caso de aviso previo al cliente y aceptación de este (como ocurre en B6 y B9).

En cuanto a la temática de secreto profesional (B7), puede dividirse en secreto profesional activo, secreto profesional pasivo y exención de cumplimiento. Las tres AT contemplan el secreto profesional activo, es decir, la obligación de guardar confidencialidad de aquella información obtenida en el transcurso de su ejercicio profesional. El secreto profesional pasivo solo está recogido en el articulado de CBTI y se refiere al deber de custodiar correctamente aquella información. Esto se debe a que el traductor sería igual de responsable en el incumplimiento del secreto profesional si una información confidencial en su poder trascendiera debido a una actuación de desidia. Por último, la exención de cumplimiento ocurre cuando la información no es estrictamente confidencial (puesto que es de conocimiento general o ya ha sido difundida por el cliente) y cuando existen razones fundadas de prevención de hechos delictivos (ASETRAD).

El código INFOCOMPR (B12) hace referencia tanto a la comunicación con el cliente como el cumplimiento de compromisos (plazos). Sin embargo, es importante obtener plazos razonables a la hora de aceptar un trabajo (ASETRAD y CBTI) para poder cumplir con estos y dar mayor garantía de que así será (ASETRAD e ITIA).

Por otro lado, debe comunicarse al cliente la interrupción de los servicios con una antelación suficiente (ASETRAD), la falta de competencia o cualificación (CBTI), así como cualquier adición o supresión que modificara el significado del texto original y el uso de un borrador de otro traductor o de una traducción en una lengua puente (ITIA).

Por último, en cuanto al código NOINF (B13), ITIA señala que las traducciones realizadas deben estar libres de cualquier opinión e influencia personales. Asimismo, si el encargo atentara contra las creencias morales o personales del traductor, este debe rechazarlo.



6.4. Discusión y conclusión

En el proceso de profesionalización de una labor se revelan tres aspectos clave: el conocimiento, la legitimidad y la identidad profesional. Estos aspectos no se relacionan de un modo horizontal, sino que cada cual depende de su anterior, de forma que se establece una relación jerárquica.

Del análisis de frecuencias por categorías (figura 2) se desprende que la mayor parte del articulado se dedica, en primer lugar, a la identidad profesional, en segundo lugar, a la legitimidad y, con gran diferencia, en tercer lugar, el conocimiento.

Estos resultados, aunque no son concluyentes en sí mismos (la cantidad no tiene por qué afectar al contenido o a la calidad de los artículos), sí que representan una mayor preocupación por establecer una normatividad deontológica en la categoría de identidad profesional y legitimidad. Es decir, de forma inversa a la jerarquía que se recoge en la bibliografía sobre profesionalización (veáse Monzó 2005).

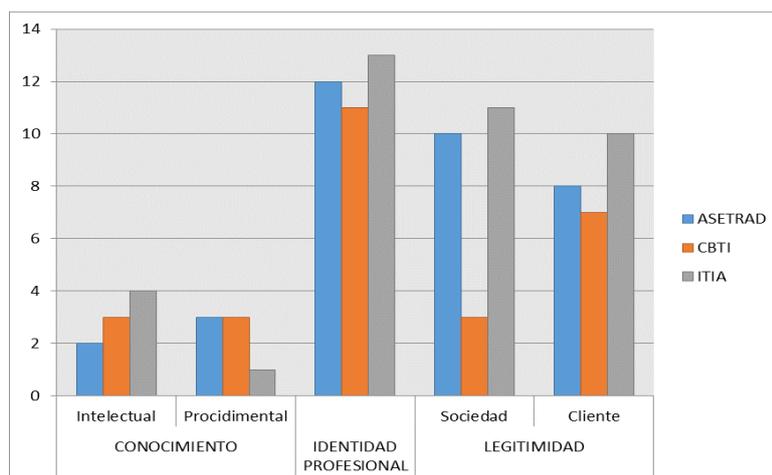


Figura 2. Análisis cuantitativo de frecuencia de categorías por asociación de traducción. Fuente: elaboración propia.

La cualidad principal de una profesión es el conocimiento, que permite cubrir las necesidades de la sociedad. CBTI es la única que establece un deber de formación continuada. En cambio, ninguna AT recoge aspecto alguno referido al conocimiento intercultural, lo que llama poderosamente la atención teniendo en cuenta las últimas corrientes teóricas en los estudios de traducción y la importancia que cobran los aspectos interculturales ante la globalización y las corrientes migratorias. La especialización o el conocimiento especializado en otras disciplinas solamente se contempla si interpretáramos que *cultura general* (ASETRAD) y *tema* (ITIA) se refieren a *especialización*, cosa que podría ser una sobreinterpretación.

Siguiendo la jerarquía profesionalizante, el segundo aspecto es el reconocimiento que la sociedad brinda a una disciplina y que deriva en su legitimidad. En esta categoría, los códigos muestran interés por la integridad del traductor y el respeto hacia el cliente a través del secreto profesional.

El tercer aspecto es al que más atención prestan los CDT analizados. Se trata de la identidad profesional y el papel que desempeña es el de instrumento regulador de las relaciones entre los profesionales y entre los profesionales y la AT. La mayor parte de las normas prescritas se concentran en esta categoría. Esto indica que o bien no se persigue un modelo profesionalizante, o bien las AT se preocupan más por sus integrantes y por ellas mismas.

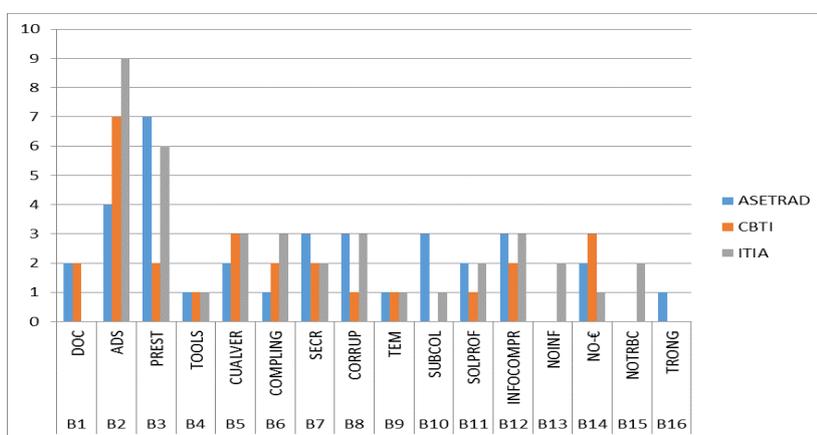


Figura 3. Análisis cuantitativo de frecuencia de códigos por asociación de traducción. Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, si nos referimos al análisis de frecuencia absoluta de códigos, las dos temáticas principales de los CDT estudiados son la adscripción a la asociación y al CD y el prestigio de la profesión. La prosperidad de la asociación misma y de la profesión en general parecen, pues, fines directos sobre lo que se pretende convencer a través del CDT. Resulta llamativa esa reflexión sobre la fuente del CD, pues incumple el proceso de profesionalización y, por ende, provoca que su capacidad de imponerse a otras disciplinas sea menor.

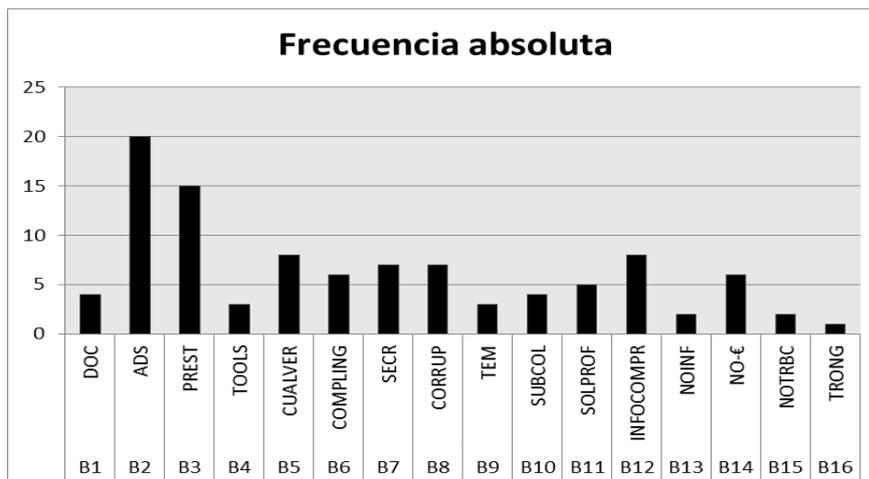


Figura 4. Análisis cuantitativo de frecuencia absoluta de códigos. Fuente: elaboración propia.

El objetivo que se planteaba al inicio de este estudio consistía en averiguar qué aspectos se encontraban en los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA para compararlos y descubrir si albergaban una visión profesionalizante de la traducción. Así pues, se concluye que por temática ausente, los CDT estudiados difieren en:

- a. ASETRAD: no inferencia y no traducir en contra del bien común.
- b. CBTI: subcontratación y colaboración del traductor, no inferencia, no traducir contra el bien común y traducciones para ONG.
- c. ITIA: documentación del traductor y traducciones para ONG.

Por otro lado, en cuanto a las divergencias relevantes en la temática compartida, se afirma que:

- a. Tanto ITIA como ASETRAD tienen un articulado más concreto que CBTI, a excepción de los casos de sanción y control.
- b. El secreto profesional se encuentra más desarrollado en ASETRAD (exención de cumplimiento) y en CBTI (secreto profesional pasivo).
- c. En la temática de competencia económica leal (prohibición de dumping), CBTI es la única que alude a baremos orientativos.
- d. CBTI ejerce un mayor control institucional (previa autorización de la combinación lingüística de trabajo).

- e. Ante unas limitaciones o restricciones, ITIA prefiere el acuerdo privado honesto a un rechazo automático (las limitaciones o restricciones no comportan rechazar mecánicamente el encargo, sino comunicárselo al cliente).
- f. ASETRAD e ITIA recogen el respeto al prestigio de una manera más amplia que CBTI, además de contemplar la exigencia de prestigiar la labor traductora.
- g. ITIA exige a sus asociados estar al nivel de la profesión (prestigio crítico).

Para concluir, en cuanto a si los CDT objeto de estudio forman una visión profesionalizante, analizado el contenido, tanto cuantitativa como cualitativamente, la hipótesis *ex post* que se plantea es la que sigue: los códigos deontológicos de ASETRAD, CBTI e ITIA forman una visión de la profesión que va en contra de la profesionalización de la labor traductora.

VII. Bibliografía

- Andréu, Jaime. 2000. *Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada*. (Documento de trabajo, S2001/03). Centros de estudios andaluces. Acceso del 1 de junio de 2016. <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>.
- Aristóteles. 1993. *Ética a Nicómaco*. Madrid: Gredos.
- ASETRAD. (s.f). Código Deontológico. *Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes*. Madrid. Acceso del 10 de mayo de 2016. <https://asetrad.org/es/la-asociacion/codigo-deontologico>.
- Bardin, Laurence. (1986). *Análisis de contenido*. Madrid: Akal.
- Barrio, José María. (s.f). *Analogías y diferencias entre Ética, Deontología y Bioética*. Universidad Complutense de Madrid. Acceso del 2 de mayo de 2016. <http://es.slideshare.net/MirnadeGonzlez/analogas-ydiferenciasentreticadeontologaybiotica>.
- Benavente, Jaime William. 1991. «Moral y Derecho: Estudio en perspectiva funcional». *Persona y Derecho* 25: 265-281. Acceso del 24 de mayo de 2016. http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/12767/1/PD_25-2_14.pdf.
- Bentham, Jeremías. 1863. *Deontología ó Ciencia de la Moral*. México: Librería de Galván. Acceso del 2 de mayo de 2016.



- <http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=17097>.
- Berelson, Bernard. (1971). *Content Analysis in Communication Research*. Nueva York: Hafner.
- CBTI (2016). Code de Deóntologie. *Chambre Belge des Traducteurs et Interprètes*. Bruselas. Acceso del 14 de mayo de 2016. <http://www.cbti-bkvt.org/fr/publications/code-of-conduct>.
- Domingo, Agustín. 2005. «Ética de las profesiones y formación universitaria: tres modelos de responsabilidad profesional». *Revista de Fomento Social* 60: 39-55.
- Durkheim, Émile. 1893. *La división del trabajo social*. Tesis doctoral, Universidad de Burdeos. Acceso del 7 de junio de 2016. http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/D/Durkheim,%20Emile%20-%20Division%20del%20trabajo%20social.pdf.
- Gandía, Eleuterio. 2009. «Deontología profesional: los códigos deontológicos». *Unión Profesional*. Madrid. Acceso del 21 de mayo de 2016. http://www.unionprofesional.com/estudios/DeontologiaProfesional_Codigos.pdf.
- García Álvarez, Begoña. 2007. «Los profesionales del trabajo social y la ética profesional ante los nuevos retos y necesidades sociales». *Humanismo y Trabajo Social*, 6: 173-188. Acceso del 10 de mayo de 2016. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1486/garc%C3%ADAlvarez.pdf?sequence=1>.
- Glaser, Barney y Anselm Strauss. 1967. *The Discovery of Grounded Theory: Strategies for Qualitative Research*. Nueva York: Aldine Publishing Company.
- Hegel, Georg F. 1937. *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad. Acceso del 29 de mayo de 2016. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/04/doctrina43162.pdf>.
- ITIA (2009). Code of Practice and Professional Ethics. *The Irish Translators' and Interpreters' Association*. Acceso del 12 de mayo de 2016. <https://www.translatorsassociation.ie/wp-content/uploads/2017/01/Code-of-Practice-and-Professional-Ethics.x75335.pdf>.
- Kelsen, Hans. 2009. *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Eudeba. Acceso del 20 de mayo de 2016. <http://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>



- Kutschera, Franz Von (1982). *Fundamentos de ética*. Madrid: Cátedra.
- López Guzmán, José y Ángela Aparisi Miralles. «Aproximación al concepto de deontología (I)». *Persona y Derecho* 30: 163-185.
- Martin, Mike y Roland Schinzinger. (2010). *Introduction to Engineering Ethics: Basic Engineering Series and Tools*. Nueva York: McGraw-Hill. Acceso del 10 de mayo de 2016. <http://course.sdu.edu.cn/G2S/eWebEditor/uploadfile/20131018102149728.pdf>.
- Mayring, Philipp. 2000. «Qualitative Content Analysis». *Forum: Qualitative Social Research* 1 (2). Acceso del 20 de mayo de 2016. <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/download/1089/2386>.
- . 2014. *Qualitative Content Analysis. Theoretical Foundation, Basic Procedures and Software Solution*. Klagenfurt: Austria. Acceso del 10 de junio de 2016. [http://files.qualitative-content-analysis.webnode.at/200000075-82241831d6/Mayring\(2014\)QualitativeContentAnalysis.pdf](http://files.qualitative-content-analysis.webnode.at/200000075-82241831d6/Mayring(2014)QualitativeContentAnalysis.pdf).
- Monzó Nebot, Esther. 2009. «Legal and translational occupations in Spain: Regulation and specialization in jurisdictional struggles», *Translation and Interpreting Studies* 4: 135-154.
- . 2005. «Being ACTIVE in Legal Translation and Interpreting: Researching and Acting on the Spanish Field». *Meta: journal des traducteurs* 50 (4). Acceso del 22 de mayo de 2016. <http://www.erudit.org/revue/meta/2005/v50/n4/019922ar.htm?lang=es>.
- Muñoyerro, Luis. 1950. *Código de Deontología farmacéutica*. Madrid: Fax.
- OMC (2011). *Código de Deontología Médica: guía de ética médica*. Madrid. Acceso del 10 de mayo de 2016. https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica.pdf.
- Robertson, Roland. 2000. Globalización: tiempo-espacio y homogeneidad heterogeneidad. Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales. Acceso del 10 de mayo de 2016. <https://docplayer.es/54428372-Glocalizacion-tiempo-espacio-y-homogeneidad-heterogeneidad.html>.
- Rodríguez, Ángel. 2010. *Ética General*. Pamplona: Eunsa.
- Ruíz Puerta, Flor Marina. 2014. *Deontología Profesional* (Trabajo ganador en el concurso de investigación en Deontología Profesional) Colpsi – Acofapsi. Universidad Católica de Oriente, Colombia. Acceso del 20 de mayo de 2016.

<https://docplayer.es/6021209-Deontologia-profesional-flor-marina-ruiz-puerta-1.html>.

Ruíz, Antonio. 1987. «La ética del trabajo». *Deontología Biológica*. Universidad de Navarra. Recuperado el 27 de mayo de 2016 de <http://www.unav.es/cdb/dbcapo3b.html>.

Titscher, Stefan, Michael Meyer, Ruth Wodak y Eva Vetter. 2000. *Methods of Text and Discourse Analysis*. London: Sage.

Tönnies, Ferdinand. 1947. *Comunidad y sociedad*. Buenos Aires: Losada. Acceso del 24 de mayo de 2016. <http://es.slideshare.net/NelsonCervantes/comunidad-y-sociedad-ferdinand-tonnies>.

WASLI (s.f.). «Code of Ethics for Community Interpreters». *World Association of Sign Language Interpreters*. Acceso del 9 de mayo de 2016. http://wasli.org/wp-content/uploads/2013/10/80_coe-svt.pdf.

